

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las diez horas del día veintidos de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, se reúnen en la Sala de Acuerdos "Dr. Manuel Belgrano" del Superior Tribunal de Justicia, bajo la Presidencia de su titular Dr. Silvano Raúl Becerra, los señores Ministros doctores Jorge Demetrio Vázquez Rey, Juan Fernández Bedoya, Sergio Alfredo Martínez/ y Bernardo Alfredo Montoya, para considerar: PRIMERO: Designación de Presidente del Superior Tribunal de Justicia para el año 1983. Visto lo dispuesto por el / Art. 29° del Decreto-Ley N° 009/74, corresponde designar al Dr. Jorge Demetrio/ Vázquez Rey Presidente del Alto Cuerpo para el año 1983, en razón de haberse de sempeñado como tales los demás integrantes del mismo. Por ello, ACORDARON: De- / signar Presidente del Excmo. Superior Tribunal de Justicia para el año 1983, al/ señor Ministro doctor Jorge Demetrio Vázquez Rey, a quien subrogarán los seño- / res Ministros doctores Juan Fernández Bedoya, Sergio Alfredo Martínez, Bernardo Alfredo Montoya y Silvano Raúl Becerra, en ese orden. SEGUNDO: Nota N° 1694/82/ del Sr. Juez en lo Criminal y Correccional N° 2 Dr. Héctor Luis Gallardo. En es- te estado el señor Presidente del Tribunal Dr. Silvano Raúl Becerra, en razón / de vincularse el tema con el juzgamiento del Dr. Carlos Enrique Arcocha por el/ Jurado de Enjuiciamiento cuya presidencia ejerce y habiéndose excusado de enten- der sobre el particular en sede administrativa, solicita autorización para aban- donar el recinto, interín se trata la nota del epígrafe, autorización que le es concedida. Visto y Considerando: La nota de referencia en la que el Dr. Héctor/ Luis Gallardo hace saber a éste Cuerpo la elevación del Expte. N° 949/1982 "Sr./ Procurador General Walter L. Weyland s/denuncia", al Jurado de Enjuiciamiento, / manifestando asimismo que dispuso la no prosecución de la causa respecto al ma- gistrado imputado Dr. Carlos Enrique Arcocha hasta tanto no se decida la situa- ción funcional de éste por el Jury respectivo, ACORDARON: 1°) Remitir al señor/ Procurador General el informe, que forma parte del presente Acuerdo, que contie- ne las consideraciones que a éste Alto Cuerpo merece la Nota N° 1694/82 remiti- da por el Dr. Héctor Luis Gallardo, a los efectos que el mismo estime correspon- der. 2°) Hacer conocer el mencionado informe al Jurado de Enjuiciamiento. TERCE RO: Candidatos a cubrir cargos vacantes. Visto las vacantes existentes y de con- formidad a la Acordada N° 422, punto 5°, inc. 18°, ACORDARON: Formular la si-// guiente lista de candidatos a ser promovidos en los cargos de Oficial Mayor a: Alarcón, Mario Wenceslao; Rivarola, Elio Rolando; Viveros de Morínigo, Olga Gla

///...

//..dys. Oficial Principal a: Subeldía, Francisco; Soria de Budnik, Dora; Darán de Viera, Elsa Estela; Gómez de García, Adelaida. Oficial a: Sosa de Sánchez, / Olga Irene; Nemmi, Gustavo Jorge; López de Mancuello, Ramona Estela; Zalazar de Aldonate, Virginia del Valle. Oficial Auxiliar a: Filipigh, Rosa; Eidelman de / Caballero, Lilian Beatriz; Duré de Bareiro, Victoria Teresa; Flores de Celía, Rosa Gladys. Escribiente Mayor a: Báez de Falcón, Irma Fidelina; Trinidad de A-// rrascaeta, Alicia; Méndez Benítez, María del Pilar; Alvarenga, Jorgelina; González de Ojeda, Aurora Arminda. Auxiliar Principal a: Acuña, Crispín. Auxiliar // Principal de Primera a: Pedroso, Jorge Raúl; Franco, Silvino. Auxiliar Princi-// pal de Segunda a: Ruíz, René Oscar; Fernández de Benítez, Miguelina; Bernal de/ Giménez, Aurora. Auxiliar Principal de Tercera a: Bogado, Eleno; Fretes, Aquili no; Invernizzi, Virginia de Jesús. Auxiliar Principal de Cuarta a: Nuñez, Ga-/// briel; Avalos de Rolón, Ramona; Prieto, Roberto. Auxiliar Principal de Quinta / a: Ramírez, Marciano; Sánchez, Silvestre. Auxiliar Principal de Sexta a: Ortíz/ de Persíngula, María Ana; Guanes, Florencio. Auxiliar Principal de Séptima a: / Giménez, Ricardo; Paredes, Oscar Antonio. CUARTO: Renovación de contratos. Vis- to que el 31 del corriente mes vencen los contratos oportunamente suscriptos // con el Encargado de Personal y Sumarios Administrativos, Dn. Eduardo Pereira; / con el Jefe del Taller de Electricidad, Dn. Adolfo Quintín Beck; con el Médico/ Forense de la Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Abel José D'Andrea; con la/ Asistente Social de esa Circunscripción, Adela Margarita María Puente de Polas- tri; con los Secretarios de Despacho, Edith Mabel Lima, Juan Emilio Silva Moli- na, Elsa Estela Darán de Viera, Marta Nurymar Lima de Brunaga y Juan Ramón Sae- ttone; con el Escribiente Ramón Gilberto González; con los Auxiliares de Cuarta María Adela Espinoza, Roberto Gon, Ana Mabel Samaniego de Vera, Elsa Idelina Ru chinsky, María Concepción Venancia Gastiaburo, Dardo Víctor Darío Dambra, Elva/ Virginia González de Sosa, Carmelo José Todone, Hermelinda Gómez, Marina Alejan dra Giménez de Sian, Román Aguayo, Julia Caputo, Reynaldo Omar López, Gloria // Cristina Alcaráz, Oliva Martina Gómez, Faustina Paredes Enciso, Lucía Silvia // Crispina Olivera, Mirna Alcira Martínez de Vallejos, Juana Fretez, Nora Mabel / Leguizamón, Mirtha Gladys Fátima Aquino, Fidelino Lagraña, Sofía del Valle Peni da, Irma Zalazar, Víctor Hugo Ruíz, Mabel Estela Princich, Sixta Isabel Moreno, Walter René Boggiano, Elisa Fernández, Dora Beatriz Ruíz, Juan Carlos Peña, Eu- genia Timotea Caballero, Héctor Eloy Aquino, Graciela Ramos, Lidia Arruabarre-/

///...

///..na, Norma Elizabeth Caballero, Ema Gricelda Benítez, Mario Omar Gutiérrez,/ Gabriel Félix Luis Martínez, Ramón Benítez, Mabel Irene Parola de Delgado y Héctor Martín Báez; con los Auxiliares de Primera Héctor Ramón Chaparro, Luis Ramón Morínigo, Acelo Ambrosio Quintana, Juan Tarancio Armoa, Estergidio Rojas, / Alberto Luis González, Laureano Parra, Del Pilar Arce, Antonio Sozoñiuk, Hugo / René Rolón, Francisco Vázquez, Jesús Jorgelina Rojas, Miguel Angel Aguirre, /// Francisco Ramón Barbolini y con el Encargado de mantenimiento y reparación de / máquinas de escribir Julio Héctor Vera; teniendo en cuenta la reciente incorporación de algunos agentes, los informes de los titulares de las dependencias // donde prestan servicio, lo dispuesto en la Acordada N° 1003, punto 12° y atento a la necesidad de que continúen desempeñando las tareas que se les asignaran, / ACORDARON: 1°) Renovar del 1° de enero al 31 de diciembre de 1983, los contra-/ tos de los agentes: Eduardo Pereira, Adolfo Quintín Beck, Dr. Abel José D'An-// drea, Edith Mabel Lima, Juan Emilio Silva Molina, Elsa Estela Darán de Viera, / Marta Nurymar Lima de Brunaga, Juan Ramón Saettone, Ramón Gilberto González, Ma- ría Adela Espinoza, Roberto Gon, Ana Mabel Samaniego de Vera, Elsa Idelina Ru-/ chinsky, María Concepción Venancia Gastiaburo, Dardo Víctor Darío Dambra, Elba/ Virginia González de Sosa, Carmelo José Tondone, Hermelinda Gómez, Marina Ale-/ jandra Giménez de Sian, Román Aguayo, Julia Caputo, Reynaldo Omar López, Gloria Cristina Alcaráz, Oliva Martina Gómez, Faustina Paredes Enciso, Lucía Silvia // Crispina Olivera, Mirna Alcira Martínez de Vallejos, Juana Fretez, Nora Mabel / Leguizamón, Mirtha Gladys Fátima Aquino, Fidelino Lagraña, Sofía del Valle Peni- da, Irma Zalazar, Victor Hugo Ruíz, Mabel Estela Princich, Sixta Isabel Moreno, Walter René Boggiano, Elisa Fernández, Dora Beatriz Ruíz, Juan Carlos Peña, Eu- genia Timotea Caballero, Héctor Eloy Aquino, Graciela Ramos, Lidia Arruabarre-/ na, Norma Elizabeth Caballero, Ema Gricelda Benítez, Mario Omar Gutiérrez, Ga-/ briel Félix Luis Martínez, Héctor Ramón Chaparro, Luis Ramón Morínigo, Acelo Am- brosio Quintana, Juan Tarancio Armoa, Estergidio Rojas, Alberto Luis González,/ Laureano Parra y Del Pilar Arce; del 1° de enero al 30 de junio de 1983, los de los agentes Julio Héctor Vera y Antonio Sozoñiuk; del 1° de enero al 31 de mar- zo de 1983, los de los agentes Adela Margarita María Puente de Polastri, Ramón/ Benítez, Mabel Irene Parola de Delgado, Héctor Martín Báez, Hugo René Rolón, // Francisco Vázquez, Jesús Jorgelina Rojas, Miguel Angel Aguirre y Francisco Ra-/ món Barbolini; todos en idénticas condiciones que las establecidas en los ins-/

////...

//...trumentos que se renuevan, con excepción del de Antonio Sozoñiuk, quién percibirá una remuneración equivalente al cargo de Auxiliar Ppal. de Sexta. 2º) Autorizar a la Presidencia a suscribir los respectivos contratos. En este estado, siendo las veinte horas, los señores Ministros resuelven suspender el tratamiento // del temario del presente Acuerdo, pasando a cuarto intermedio hasta el día de mañana a las diez horas. En el mismo lugar, a la hora indicada, y con la presencia // de los señores Ministros mencionados "ut-supra" continúa la consideración de // los temas pendientes. QUINTO: Designación de Jueces de Paz de Menor Cuantía de // San Francisco de Laishí y Pozo del Tigre. En éste acto la Secretaria Administrativa del Superior Tribunal informa que, de acuerdo a lo dispuesto en Acordada N° 1413, punto 2º, se pusieron a disposición de los interesados las pruebas y calificaciones de los aspirantes a los cargos de Jueces de Paz de las localidades // de San Francisco de Laishí y Pozo del Tigre, habiendo vencido el término indicado sin que se recepcionaran escritos de impugnación a las calificaciones obtenidas. Oído lo cual, ACORDARON: 1º) Designar en el cargo de Juez de Paz de Menor /// Cuantía de la localidad de San Francisco de Laishí, al señor Juan Carlos Gómez, / Clase 1954, D.N.I. N° 11.611.346, por un período de cuatro años (conf. Art. 123º de la Constitución Provincial). 2º) Designar en el cargo de Juez de Paz de Menor / Cuantía de la localidad de Pozo del Tigre, al señor Vinicio Marcelino Cáceres, / Clase 1953, D.N.I. N° 10.432.633, por un período de cuatro años (conf. Art. 123º de la Constitución Provincial). Los nombrados prestarán el juramento de ley el / 1º de febrero de 1983. SEXTO: Renovación de contratos. Visto que el 31 del corriente mes vencen los contratos suscriptos oportunamente con los agentes Angel / Tarantini, Pablo Esquivel y Silvino Franco, quienes cumplen tareas de manteni- / miento y refacción de las dependencias judiciales y de Hilarión Sotelo, quién / desempeña las inherentes al Jefe de Ordenanzas (conf. Acuerdo N° 1313, punto 6º); y considerando que resulta necesario que los nombrados continúen cumpliendo las funciones asignadas, ACORDARON: 1º) Renovar los contratos de los agentes Angel / Tarantini, Pablo Esquivel y Silvino Franco, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 1983, y del agente Hilarión Sotelo del 1º de enero al 31 de diciembre del mismo año; todos en idénticas condiciones que las establecidas en / los instrumentos que se renuevan. 2º) Autorizar a la Presidencia a suscribir // los respectivos contratos. SEPTIMO: Oficial Dora Soria de Budnik, solicita licencia por maternidad y FERIA Judicial (Nota N° 4522/82-Sec. Adm. y Sup.). Visto /

//..la nota aludida y la certificación médica adjunta; atento a lo dispuesto // por el Art. 20° del Régimen de Licencias de este Poder Judicial, ACORDARON: Conceder a la peticionante la primera parte de licencia por maternidad, a partir / del 24 del corriente mes hasta el 5 de febrero de 1983. Tener presente para su / oportunidad lo solicitado con respecto a la FERIA. OCTAVO: Secretaria del Tribunal del Trabajo Dra. Elsa Alcira Cabrera de Dri, solicita licencia por maternidad (Nota N° 4558/83-Sec.Adm.y Sup.). Visto la nota de referencia y la certificación médica acompañada; atento a lo dispuesto por el Art. 20° del Régimen de / Licencias de este Poder Judicial, ACORDARON: Conceder a la presentante la prime / ra parte de licencia por maternidad, a partir del día 1° de febrero hasta el 17 de marzo de 1983, inclusive. NOVENO: Actualización de cuantía de los Juzgados / de Paz. Visto la necesidad de adecuar la organización funcional del Poder Judicial de la Provincia a la realidad económica signada por la depreciación de /// nuestra moneda y atento a lo dispuesto en el Art. 38° in-fine del Decreto-Ley / N° 009/74, modificado por la Ley N° 375, ACORDARON: Actualizar el monto de la / competencia de los Juzgados de Paz de Mayor Cuantía y de Menor Cuantía, correspondiendo a los primeros hasta la suma de Veinte millones de pesos (\$ 20.000.000.-) y a los segundos hasta la suma de Tres millones de pesos (\$ 3.000.000.-) actualización que entrará en vigencia a partir del 1° de febrero de 1983. DECI-
MO: Escribiente Mayor Victoria Teresa Duré de Bareiro, solicita segunda parte / de licencia por maternidad (Nota N° 4571/82-Sec.Adm.y Sup.). Visto la nota refe / rida y el Certificado de Nacimiento adjunto; atento a lo establecido por el /// Art. 20° del Régimen de Licencias de este Poder Judicial y a lo resuelto en A- / cuerdo N° 1409, punto 8°, ACORDARON: Conceder a la presentante la segunda parte de licencia por maternidad, a partir del día 2 del corriente mes hasta el 19 de febrero de 1983,inclusive.DECIMO PRIMERO:Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Dr. Emilio Lotto, su comunicación (Nota N° 4518/82-Sec. Adm.y Sup.). Visto la nota de referencia por la cual se comunica que ha sido de signado Presidente de dicha Cámara para el año 1983 el Dr. Raúl Antonio Fili-// pigh y subrogantes del mismo los señores Jueces Dres. José Luis Ramón Pignocchi y Emilio Lotto, en ese orden, ACORDARON: Tener presente. DECIMO SEGUNDO: Presi- dente de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Dr. Antonio Au- gusto Barberis, acompaña copia del Acta de Constitución de Autoridades para el/ año 1983 (Nota N° 4542/82-Sec.Adm.y Sup.). Visto el Acta referida, de la que //

///...

///...surge que han resultado electos como Presidente y Vice, respectivamente para el año 1983, los Dres. Angel Celsor Pisarello y Eduardo Manuel Hang, ACORDARON: Tener presente. DECIMO TERCERO: Informe sobre Inspecciones de Juzgados. En este acto los señores Ministros doctores Juan Fernández Bedoya y Sergio Alfredo Martínez informan que, asistidos por la Secretaria Administrativa del Superior/Tribunal Escribana Norma Ana Fontana de Parise, realizaron la inspección a los/Juzgados de Paz de Mayor Cuantía de El Colorado y de Menor Cuantía de Pirané y/Misión Laishí, dependencias de la Primera Circunscripción Judicial; a los Juzga dos en lo Civil, Comercial, Administrativo, del Trabajo y de Menores; en lo Cri minal y Correccional y al Juzgado de Paz de Menor Cuantía, todos ellos con a-//siento en Las Lomitas; a los Juzgados de Paz de Menor Cuantía de Pozo del Ti-//gre, Estanislao del Campo e Ingeniero Juárez, dependencias que pertenecen a la/Tercera Circunscripción Judicial. Asimismo, asistidos por el Secretario ad-hoc/doctor Juan Ramón Saettone, realizaron las de los Juzgados de Paz de Menor Cuan tía de Comandante Fontana, Palo Santo y Villa General Guemes, de la Primera Cir cunscripción Judicial; al de Laguna Blanca, de la Segunda Circunscripción Judi cial y al de Ibarreta de la Tercera Circunscripción Judicial. Además, asistidos por la Secretaria en lo Criminal y Correccional del Superior Tribunal, Dra. Tel ma Carlota Bentancur, llevaron a cabo las de los Juzgados en lo Civil, Comer-//cial, Administrativo, del Trabajo y de Menores; en lo Criminal y Correccional y al de Paz de Mayor Cuantía de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento/ en Clorinda. Manifiestan que los resultados de las mismas se encuentran asenta dos en las respectivas actas labradas en el Libro correspondiente, llevado al / efecto por la Secretaría de Superintendencia. Oído lo cual, ACORDARON: Tener // presente. DECIMO CUARTO: Encargado Oficina de Personal s/solicitud de designa-//ción de personal idóneo para Oficina de Sumarios. Visto el pedido de referencia en el cual se propone al actual titular del Juzgado de Paz de Menor Cuantía de/ la localidad de Pozo del Tigre, Dn. Alberto Esquivel, cuyo mandato concluye el/ 27 del corriente mes; y considerando: que atento a los antecedentes del nombra do y a la circunstancia de resultar efectivamente necesaria la designación de / un empleado idóneo para secundar, y eventualmente subrogar, en las múltiples ta reas asignadas al Sr. Jefe de Personal, procede contratar sus servicios, asig-//nándosele una remuneración acorde con las responsabilidades y funciones que ten drá a su cargo. Por ello, ACORDARON: Contratar los servicios del Sr. Alberto Es

///...

//..quivel, a partir del 2 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 1983, quién se desempeñará en la Oficina de Personal y Sumarios, secundando y subrogando al Sr. Encargado. A esos efectos se autoriza al señor Presidente a suscribir el // respectivo contrato, asignando al personal contratado una remuneración equiva-// lente a la de Oficial Notificador, con más las asignaciones y bonificaciones // que le correspondan. DECIMO QUINTO: Locación de inmueble. Visto lo informado // por la Secretaria Administrativa, en relación al cumplimiento por parte del se- ñor Santiago Jojot, propietario del inmueble sito en calle Padre Patiño N° 575/ de esta ciudad, al compromiso contraído oportunamente mediante nota de fecha 5/ de noviembre pasado; corresponde, conforme a lo resuelto por Acuerdo N° 1408, / punto 2º, disponer lo pertinente a efectos de proseguir con la locación del // mencionado inmueble en las condiciones ofrecidas. Por ello, ACORDARON: Disponer la prosecución de la locación del inmueble referido, a cuyo efecto se faculta a la Presidencia a suscribir el pertinente contrato. DECIMO SEXTO: Locación de in mueble. Visto el Expte. N° 523-F° 91-Año: 1982 -ADMINISTRACION-, caratulado: // "Superior Tribunal de Justicia s/Locación de Inmueble", y Considerando: el in-// forme de Presidencia por el cual comunica que, de conformidad a lo dispuesto // por el Cuerpo en la Resolución N° 104/82 ha realizado diversas gestiones ten-// dientes a lograr la contratación directa de la locación de un inmueble con des- tino al funcionamiento del Juzgado de Paz de Menor Cuantía de la localidad de / Estanislao del Campo, tratando de interesar a los propietarios de inmuebles que reunieran las condiciones indispensables (señores Federico Kinzinger, Blas Ro-// das, Lino Cáceres y otros), todo con resultado negativo. Consultado el señor // Juez respecto al conocimiento que tuviere de algún otro inmueble, manifiesta // que conforme a lo conversado oportunamente ha entrevistado a varios propieta-// rios infructuosamente, razón por la cual se interesa al mismo a locar parte del inmueble de su propiedad. En fecha 16 del corriente mes formaliza su ofrecimien to sobre la base de un alquiler mensual de Un millón quinientos mil pesos (\$ / 1.500.000.-) mensuales, reajutable trimestralmente, por el término de dos a-// ños, con opción a dos más. Considerando integralmente la oferta y luego de in-// tercambiar opiniones acerca de la conveniencia de la contratación, el Cuerpo es tima admisible la propuesta. Por ello, ACORDARON: 1º) Aprobar lo actuado por // Presidencia y disponer la contratación directa de la locación del inmueble ofre cido por el señor Lorenzo Jacobo Boonman, en las condiciones estipuladas por és

///...

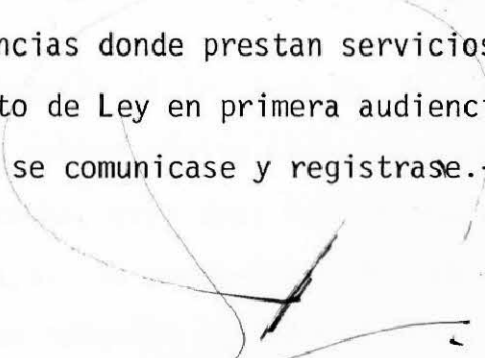
///..te. 2º) Encuadrar la presente disposición en el Art. 25º, ap. 3º, inc. d)/// del Decreto-ley N° 576/72. 3º) Imputar el gasto que demande el cumplimiento de/ la presente disposición a la Jurisdicción 10-Pda.Ppal.12 "Bienes y Servicios no Personales" -Pda.Pcial. 1220 -Servicios no Personales- Sub-Pcial. 235 - Alqui-/ leres" del Presupuesto General vigente. DECIMO SEPTIMO: FERIA anual. Derogación del punto Décimo Séptimo del Acuerdo N° 1271/79. Visto lo informado por Secreta- ría Administrativa en relación a los inconvenientes que se presentan en la apli- cación del régimen de FERIA para el personal incorporado durante el año judi-// cial, al que se le asigna un número de días proporcional al tiempo trabajado en el mismo (Acuerdo N° 1271/79, punto 17º); y Considerando: que la FERIA Judicial implica de hecho la paralización de la actividad jurisdiccional y administrati- va de las dependencias del Poder Judicial, salvo el caso de aquellas que quedan de turno para atender las causas urgentes o en las que se disponga habilitación de FERIA. Que de tal situación se derivan los inconvenientes señalados por Se-/ cretaría, sea por no pertenecer el personal comprendido en dicha Acordada a la/ dependencia de turno; por resultar innecesaria su permanencia en una dependen- cia inactiva; por hallarse -generalmente- en período de aprendizaje y forma-/// ción, lo que torna inconveniente su designación como personal de FERIA fuera // del área donde presta servicios; y otras dificultades semejantes, lo cual con-/ lleva la conveniencia de establecer un sistema unitario de FERIA para todo el / personal del Poder Judicial, con prescindencia de la fecha de incorporación, // simplificándose el régimen, sin afectar el servicio. Por ello, ACORDARON: Dero- gar el punto Décimo Séptimo de la Acordada N° 1271 y establecer que el benefi-/ cio de la FERIA y el descanso compensatorio será concedido a todo el personal,/ con prescindencia de su antigüedad y de su situación de revista. DECIMO OCTAVO: Designación de personal. Visto la existencia de vacantes en el Presupuesto vi-/ gente, corresponde disponer la incorporación de parsonal Administrativo y Técni- co y Obrero, Maestranza y Servicios -contratado- a Planta Permanente. Por ello, ACORDARON: 1º) Incorporar a la Planta Permanente del Poder Judicial, designándo- los en el cargo de Auxiliar de Cuarta a: Amadeo Omar Ferreiro, argentino, Clase 1960, D.N.I. N° 13.686.671; Alba Rosa Ríos de Sosa, argentina, Clase 1956, D.N. I. N° 12.168.096; Marcelino Pinto, argentino, Clase 1959, D.N.I. N° 13.009.946; Olga Concepción Caballero, argentina, Clase 1956, D.N.I. N° 13.419.655; María / Rosa Domínguez de Alvarenga, argentina, Clase 1960, D.N.I. N° 14.213.045; María

///...

//...del Carmen Villarreal de Renzulli, argentina, Clase 1957, D.N.I. N° 12.565.689; Nora Lilian Acosta de Palacio, argentina, Clase 1960, D.N.I. N° 14.091.152; María Olga Martínez, argentina, Clase 1960, D.N.I. N° 14.254.860; Inés Adolfini García, argentina, Clase 1958, D.N.I. N° 12.539.303; Mercedes Teresa Bogado, argentina, Clase 1959, D.N.I. N° 12.773.536; Ilda Rosa Caballero de Cañisa, argentina, Clase 1958, D.N.I. N° 12.770.611; Teresa Vilda Stefani de Micale, argentina, // Clase 1959, D.N.I. N° 13.686.224; Elba Giménez, argentina, Clase 1953, D.N.I. N° 10.634.614; quienes continuarán desempeñándose en las dependencias donde prestan servicios actualmente. 2°) Incorporar a la Planta Permanente del Poder Judicial, designándolos en el cargo de Auxiliar de Primera, a los siguientes agentes: Atilano Plácido Mendieta, argentino, Clase 1946, L.E. N° 8.230.316 y Mario Daniel Pacífico Benítez, argentino, Clase 1953, D.N.I. N° 10.734.414, quienes // continuarán desempeñándose en las dependencias donde prestan servicios actualmente. Los nombrados prestarán el juramento de Ley en primera audiencia. Todo / lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.-



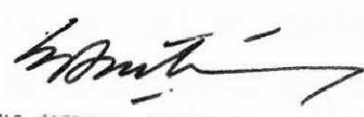
SILVANO RAUL BECERRA
PRESIDENTE



JORGE DEMETRIO VAZQUEZ REY
Ministro



JUAN FERNANDEZ BEDOYA
MINISTRO



SERGIO ALFREDO MARTINEZ
MINISTRO



BERNARDO ALFREDO MONTOYA
MINISTRO

FORMOSA, 22 de diciembre de 1982.-

Señor Procurador General:

Cumplimos en someter a vuestro conocimiento de conformidad a lo dispuesto en el punto 2° del Acuerdo N° 1414 y a los efectos/ que V.S. estime corresponder, la situación suscitada con motivo de la Nota/ N° 1694/82 del Sr. Juez en lo Criminal y Correccional N° 2, Dr. Héctor Luis Gallardo.-

Con relación a la misma, éste Superior Tribunal // expresa:

1°) Que la mencionada nota transcribe la Resolución de fecha /// 2/12/82, dictada en los autos caratulados: "Sr. Procurador General Walter / L. Weyland s/denuncia" (Expte.N° 949/1982). Dicha resolución es un auto interlocutorio que, por su naturaleza jurisdiccional, no es susceptible de revisión mediante el ejercicio de las facultades de Superintendencia atribuídas a éste Superior Tribunal.-

2°) En el citado auto interlocutorio el Sr. Juez Dr. Héctor Luis/ Gallardo interpreta que en aquella causa existe mérito suficiente para el / procesamiento del Dr. Carlos Enrique Arcocha, pero que, habida cuenta de su investidura -Juez del Tribunal del Trabajo-, no puede ser procesado en tanto no se opere su destitución, por lo que resuelve elevar las actuaciones / al Tribunal de Enjuiciamiento, a efectos de su toma de razón.-

3°) Guarda relación lo resuelto por el nombrado magistrado del // fuero Criminal y Correccional, con la resolución, adjunta en copia, de éste Superior Tribunal de Justicia (N° 2/82 -Reservada-), por la que se dispusiera la suspensión provisoria, en los fueros e inmunidades, del Dr. Carlos Enrique Arcocha. Medida que fuera adoptada en atención al contenido del referido expediente criminal y a la Nota N° 1479 del precitado Juez, donde consta su elevación (del Expte. N° 949/82) "a los fines que estime correspon-// der, ya que a criterio del suscripto existe mérito suficiente para el procesamiento del imputado ... Dr. Carlos Enrique Arcocha".-

4°) No comparte éste Superior Tribunal el criterio expuesto por / el Sr. Magistrado del Crimen, en relación a la necesidad de la destitución/ del Juez imputado para hacer posible su procesamiento, máxime cuando su fundamentación remite a opiniones de autores que exponen sobre el ordenamiento jurídico nacional -distinto del local- y entre éstos omite la cita adversa/ y mayoritaria de autores de Derecho Constitucional (Bidart Campos: "El Dere

///....

..// cho Constitucional del Poder", t.I-págs. 279/285, Ediar 1967; González Calderón: "Curso de Derecho Constitucional", pág. 359, Ed. Depalma 1975; Salvador M. Lozada: "La Constitución Nacional Anotada", pág. 134 y sgtes. Ed./ A. Peña Lillo 1961; M. Romero: "El Parlamento", t.I, pág. 260; etc.). Olvidando, igualmente, la jurisprudencia de la Corte Suprema de la Nación, que tiene establecido: que el Juez puede formar el sumario y averiguar la verdad del hecho sin previo desafuero, pero no puede arrestar al acusado antes de resolverse la pérdida de su inmunidad (caso Oroño de 1973-Fallos T. 5 Segunda Serie, pág. 223); que los arts. 61 y 62 no se oponen a la iniciación/ y prosecución del sumario criminal (Caso Conte Grand c/Zunino-Fallos 185, / pág. 360), siempre que no se afecte la libertad personal; que el procedi-// miento judicial puede continuar hasta el llamamiento de autos, en cuyo caso debe suspenderse el juicio penal hasta que la Cámara se pronuncie sobre el/ desafuero (casos Eduardo Colom, de 1946, Fallos 206-451 y Horacio Savino, / Melchor Posse y otros, de 1965-Fallos 261, pág. 33).-

5°) En nuestra Provincia, las causales de remoción de un juez y / la integración del Tribunal de Enjuiciamiento que juzgará su procedencia, / están establecidas en el art. 129 de la Const.Prov., el que añade: "... una ley especial determinará el procedimiento y demás condiciones para el fun-// cionamiento de éste Jurado ...".-

La Ley especial a la que alude nuestra Const.Prov. es la, actualmente vigente, N° 617. Esta, no concede la inmunidad del proceso hasta la / remoción del juez imputado. Tampoco lo hace el Decreto-Ley 009, cuando en / su art. 22 otorga a los magistrados y funcionarios "iguales fueros e inmuni dades que los legisladores, no pudiendo ser detenidos sino en caso de ser / sorprendidos in-fraganti delito". Disposición de ley ésta que consagra sí / la inmunidad de arresto. La que no es ni debe ser absoluta, como que puede/ allanarse mediante el desafuero.-

Comentando el art. 62 de la Const.Nac. y en forma coincidente con la doctrina de la Corte, expresa Bidart Campos: "Para qué es el desafuero,/ y qué puede hacer el juez antes del desafuero? Sin necesidad de desafuero / previo, el juez puede incoar la causa penal; ello surge con evidencia del / artículo, que comienza presuponiendo la formación de querella, y prosigue / refiriéndose al examen del sumario, y a la puesta a disposición del acusado ante juez competente. De donde el desafuero sólo es imprescindible para que

///....

..// el juez de la causa pueda privar de su libertad al legislador; hasta / allí, el juicio puede promoverse y proseguirse. La Cámara examina el suma- / rio, incluso desde el punto de vista de la conveniencia política; si no se / procede al desafuero, el juez no puede dictar sentencia".-

6°) Conforme a lo expuesto en el punto 3°, éste Superior Tribunal de Justicia, suspendió en sus fueros e inmunidades al Dr. Carlos Enrique Arcocha. Dispuso su desafuero en ejercicio de las facultades de Superintendencia que le confieren la Constitución Provincial (Art. 124, inc.7°) y el Decreto-Ley 009/74 (Art. 28, incs. 2°, 12° y 13°).-

En el ordenamiento jurídico local, la atribución de desaforar a / los magistrados y funcionarios judiciales acusados de delito, no ha sido // conferida al Jurado de Enjuiciamiento. Tampoco a la Cámara de Representan- / tes, hoy en receso por la implantación del actual Gobierno de facto.-

Si los fueros e inmunidades han sido implantados para preservar / la independencia funcional de los poderes (ver Bidart Campos, op.cit. págs. 268/269; idem, González Calderón, págs. 348/349), mal se lograría ese obje- / tivo si el desafuero debiera solicitarse a y disponerse por un Poder distin- / to del afectado y si éste es, en el caso, el Ejecutivo, quien actualmente / ejerce las funciones legislativas. Entiende éste Tribunal, que del mismo mo- / do que cada Cámara, en el orden Nacional o la de Representantes en nuestra / provincia, deben juzgar la procedencia del desafuero de sus miembros, igual- / mente, debe ser el órgano máximo del Poder Judicial de la Provincia, quien / disponga -ante la ausencia de norma expresa en contrario- la suspensión de / los fueros e inmunidades de los magistrados y funcionarios inferiores.-

En el supuesto aludido, no puede ser otro el órgano, porque si al Jurado de Enjuiciamiento no se lo ha munido explícitamente en la ley respec- / tiva de la facultad para desaforar, resulta dudosa su atribución para hacer / lo, toda vez que su competencia es especial y al sólo efecto de considerar / la remoción de los magistrados y funcionarios. Aún admitiendo hipotéticamen- / te que el Jurado también pueda allanar los fueros e inmunidades de quienes / están sometidos a su juicio, por aquello de que pudiendo lo más -puede des- / tituir- pueda lo menos, ello no obstaría a la concurrencia de igual atribu- / ción en el Superior Tribunal en virtud de sus facultades de Superintenden- / cia, como único medio idóneo de preservar el inmediato ejercicio de la po- / testad represiva del Estado y/o de hacer efectiva la vindicta pública, en /

///.....

..// los casos de comisión de delitos graves por parte de algún magistrado o funcionario, que no haya sido sorprendido in-fraganti. Con ello no se / viola ningún principio constitucional, sino que, al contrario, se restablece el principio de igualdad, suspendiendo el privilegio de la inmunidad en razón de la gravedad de los elementos de cargo, haciendo posible el juzgamiento y -en su caso- la detención del imputado. Los privilegios e inmunidades, en la medida que importan una excepción al principio de igualdad deben ser interpretados restrictivamente. Su subsistencia frente a una grave imputación delictiva, agravia a la justicia, máxime cuando el imputado es/ un magistrado llamado a administrarla. Remover el obstáculo legal para el/ juzgamiento pleno del juez imputado, en tal caso y a falta de disposición/ de ley que se la atribuya a otro órgano, es un deber insoslayable del más/ Alto Cuerpo Judicial de la Provincia, porque así lo exigen las facultades/ de superintendencia que le han sido conferidas (Arts. 124, inc. 7° de la / Const.Prov. y 28, incs. 2°, 12° y 13° del Decreto-Ley N° 009/74), porque / riñe con la necesaria confianza que debe inspirar la administración de justicia, diferir el juicio criminal a la destitución del magistrado por el / Jurado de Enjuiciamiento; y porque el principio de responsabilidad (funcioⁿal, penal, administrativa o civil) de los funcionarios, inherente al Ré-gimen Republicano, no puede exponerse a su frustración, interín se diluci^da el órgano que debe proceder al desafuero.-

7°) Obsérvase por ello, en la Resolución transcripta en la Nota/ 1694, que el Sr. Juez en lo Criminal y Correccional N° 2, Dr. Héctor Luis/ Gallardo, en la convicción de proceder el procesamiento del magistrado enjuiciado, remite el expediente judicial "a los fines que estime correspon^der" al Superior Tribunal; fines que éste Cuerpo entendiera, no podían ser otros que el desafuero, el que así se resolvió y comunicó. No obstante esta disposición, el nombrado juez, no sólo desconoce los efectos del desa⁻fuego resuelto (el que no fuera recurrido por el magistrado desaforado), / sino que virtualmente se abstiene de proseguir el proceso penal, confun⁻// diendo la inmunidad de arresto con la de proceso. Privilegio este último / que no le ha sido otorgado a los magistrados y funcionarios del Poder Judi^cial. Actitud omisiva ésta, que el Tribunal califica de grave y que no pue^de aceptar como procedente por el agravio que encierra a la vindicta públi^ca y a la Administración de Justicia.-

///.....

..// 8°) Se adjunta a la presente la siguiente documentación: copia / de la Resolución N° 2/82 -Reservada-; fotocopia de la Nota N° 1694/82 y // testimonio del punto 2° del Acuerdo N° 1414/82.-

Dios guarde a V.S.-